

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

2012-0321

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del *Artículo 1°* de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, el Ingeniero **OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.021.865 expedida en Venadillo – Tolima, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General de la Entidad a través del Grupo de Recursos Físicos viene adelantando dentro del proyecto de infraestructura física, la remodelación de los puntos de atención al usuario a nivel nacional. 2. Que continuando con este proceso, debido a su estado de uso se requiere adecuar las instalaciones del punto de atención al usuario en la sede de la entidad en la ciudad de Manizales, localizada en la Calle 23 # 23 – 04 Piso 3, con un área de 276 m2, de los cuales la entidad requiere un 50% para su óptimo funcionamiento y plena atención al usuario. 3. Que por lo anterior, se hace necesario contratar la consultoría para realizar el diseño eléctrico y de voz y datos, toda vez que el área técnica de la Entidad se encuentra adelantando el tema de subdivisión arquitectónica y de redes hidrosanitarias al igual que el trámite ante empresas públicas de Manizales. 4. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador y Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX**, de fecha 10 de agosto de 2012 en donde se plantea la necesidad de contratar la consultoría de los estudios y diseños de redes eléctricas, cableado estructurado, voz, datos y demás actividades conexas para el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad de Manizales.- Caldas. 5. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, se adelantó proceso de contratación directa conforme al literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008, para lo cual se solicitó propuestas a los Ingenieros Oscar Valderrama, Jorge Cardona Castillo y Luis Orlando Vargas. 6. Que dentro del plazo previsto, se recibió propuesta del Ingeniero Oscar Arturo Valderrama Franklin, la cual fue evaluada por los funcionarios designados para el efecto, quienes mediante interno SGR GRF 3010-287 del 28 de septiembre de 2012, recomiendan adelantar contratación con dicho Ingeniero, por cumplir con las exigencias de orden técnico y económico requeridas por la Entidad, así mismo, verificado por el Grupo de Contratación, se pudo constatar el cumplimiento de las los requisitos de orden legal. 7. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con el Ingeniero **OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN** teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de orden legal, técnico y económicos requeridos por la Entidad para esta contratación. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Contratar la consultoría de los

de
PPCO



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2012042202-R
Remitente: OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKL
Tipo Doc: OFICIO

1 37 77



Fecha: 2012/10/19 2:20 PM

1681
S. 38m



Handwritten signature

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2012-0321** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
MANIZALES”

estudios y diseños de redes eléctricas, cableado estructurado, voz y datos y demás actividades conexas, para el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Manizales.- Caldas. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.597.856,00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará al CONSULTOR el valor total del contrato así: a) Un primer pago, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato e impartida la orden de inicio, por concepto de pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del contrato. b) Un pago final al recibo a satisfacción de los estudios y diseños corregidos en versión final al igual que con los documentos que avalen la viabilidad de las obras, cuyo monto corresponde al saldo del valor total del contrato, es decir el 60% restante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, **EL CONSULTOR** deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que **EL CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe **EL CONSULTOR** al inicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera de este contrato están disponibles en el rubro 332113022001 ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la actual vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-303 del 21 de agosto de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA:** **EL CONSULTOR** para realizar los Estudios y Diseños Eléctricos y de Redes del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Manizales, deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realización de un diagnóstico inicial del estado actual del inmueble, justificando técnicamente los diseños a ejecutar, de acuerdo a las condiciones actuales de la sede y las necesidades del ICETEX. 2. Realización de los diseños eléctricos consecuentes con la norma RETIE de los diferentes circuitos de fuerza, para los subsistemas de alimentación eléctrica al igual que el diseño de las redes de suministro eléctrico de energía regulada. 3. Realización del diseño de iluminación consecuente con la norma RETILAB para el punto de atención al usuario en cada uno de los espacios generados en la propuesta arquitectónica de acuerdo a los requerimientos del ICETEX. 4. Realización de los diseños de redes de comunicación, Voz y Datos al igual que los diagramas de conexiones y planos de ingeniería en cuanto a sistema de comunicaciones a implementación del sistema en el punto de atención al usuario. 5. Realización de los trámites ante las entidades Gubernamentales y Privadas (Curadurías, Administración de Edificios, empresas de servicios públicos, entre otros) a que haya lugar para solicitar los permisos y demás documentos que permitan el desarrollo de los trabajos de remodelación, y su posterior funcionamiento de las oficinas de la Entidad. 6. Elaborar la programación, presupuesto, con análisis de Precios



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2012-0321 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

"CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

Unitarios justificando el valor de cada una de las actividades plasmadas en el presupuesto con los cuales se establece el valor de la obra con los precios actuales de mercado, soportado en las cotizaciones y cuadros comparativos de los insumos por actividad del presupuesto de acuerdo a la ubicación de los centros de acopio de materiales en la zona. 7. Cada uno de los diseños señalados anteriormente deben venir acompañados de las memorias de cálculo, las cuales evidencien el cumplimiento de la normatividad, planos debidamente suscritos por los profesionales idóneos al igual que el despiece de los elementos (si aplica) ejemplo claro de este despiece son los tramos de ductería cambios de dirección, soportería, fijaciones, métodos constructivos, entre otros. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONSULTOR:** 1. Colocar a disposición del ICETEX su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Realizar el diagnóstico inicial del estado actual del inmueble, justificando técnicamente los diseños a ejecutar, de acuerdo a las condiciones actuales de la sede y las necesidades del ICETEX, a través de visita física al local, para verificar y registrar el estado actual del inmueble y constatar sus características y sus variables técnicas, financieras, legales, ambientales y operacionales para los diseños. 3. Elaborar los estudios y diseños de redes eléctricas, cableado estructurado, voz y datos y demás actividades conexas, para el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Manizales, para los diseños eléctricos deben ser consecuentes con la norma RETIE de los diferentes circuitos de fuerza, para los subsistemas de alimentación eléctrica al igual que el diseño de las redes de suministro eléctrico de energía regulada. 4. Garantizar que los diseños guarden una correlación entre sí y con el actual contrato de subdivisión horizontal que se está llevando a cabo, para la correcta aplicación al momento de ejecutar el proyecto. 5. Prever los ajustes de orden técnico a que haya lugar en los planos de construcción en cuanto a cruce de redes o manejo de alturas en instalaciones enmarcado dentro de rangos de optimización de tiempo, costos y calidad. 6. Gestionar y tramitar todos los permisos que se requieran por parte de las empresas de servicios públicos, curaduría, ambientales y demás que se requieran para poder solicitar los permisos y demás documentos que permitan el desarrollo de los trabajos de remodelación, y su posterior funcionamiento de las oficinas de la Entidad. 7. Tener en cuenta que los diseños deben cumplir con toda la normatividad de las leyes nacionales e internacionales respecto de la calidad de materiales, redes, permisos legales y ambientales requeridos (RETIE, RETILAB, curaduría urbana, ICONTEC, uso del suelo, etc.). 8. Realizar los diseños de redes de comunicación, Voz y Datos al igual que los diagramas de conexiones y planos de ingeniería en cuanto a sistema de comunicaciones a implementación del sistema en el punto de atención al usuario. 9. Realizar la programación, presupuesto, con análisis de Precios Unitarios justificando el valor de cada una de las actividades plasmadas en el presupuesto con los cuales se establece el valor de la obra con los precios actuales de mercado, soportado en las cotizaciones y cuadros comparativos de los insumos por actividad del presupuesto de acuerdo a la ubicación de los centros de acopio de materiales en la zona. 10. Presentar con los diseños señalados anteriormente, las memorias de cálculo, las cuales evidencien el cumplimiento de la normatividad, planos debidamente suscritos por los profesionales idóneos al igual que el despiece de los elementos (si aplica), tales como a manera de ejemplo, los tramos de ductería, cambios de dirección, soportería, fijaciones, métodos constructivos, entre otros. 11. Presentar a su costa los informes, productos, entregables y demás información que le solicite la Supervisión del Contrato. 12. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 13. Las demás que le sean asignada por la supervisión del contrato y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. 14. Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. 15. Cumplir con el pago de los aportes al



CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

2012-0321

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
MANIZALES”

sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones del **CONSULTOR** serán de resultado y no de medio. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la supervisión del mismo. 2. Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. 3. Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Recibir los estudios, diseños y demás productos resultantes del objeto del presente contrato de consultoría, previa aceptación por parte de la supervisión del mismo. 5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar que su cumplimiento se realice de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad. 6. Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES:** EL **CONSULTOR** deberá presentar: **A) INFORME ADMINISTRATIVO:** El (los) tomo(s) que **EL CONSULTOR** presente(n) a la Entidad como resultado de los Estudios y Diseños, deberá contener como mínimo los siguientes requerimientos: 1. Portada. 2. Tabla de contenido. 3. Introducción. 4. Descripción del proyecto. 5. Localización de la obra. 6. Diagnóstico del estado inicial del predio y sus redes. 7. Características técnicas del proyecto. 8. Planos. 9. Especificaciones técnicas. 10. Control de materiales. 11. Permisos. 12. Horarios de intervención y manejo de almacén y escombros en obra. 13. Dificultades presentadas en desarrollo de los diseños. 14. Cantidades y presupuesto de obra. 15. Conclusiones y recomendaciones. 16. Descripción de las redes a implementar. **B) ANEXOS TÉCNICOS:** 1. Licencias y/o Permisos adquiridos. 2. Registro Fotográfico. 3. Planos para construcción (Red eléctrica, iluminación, tomas Normales y Reguladas, sistema de Voz y Datos con memoria de cálculo y registro de cargas, sonido, detalles de puertas, plano detalle de redes superpuestas para evitar cruces, etc.). **C) ANEXOS PRESUPUESTALES:** 1. Presupuesto (incluye cotizaciones y Análisis de Precios Unitarios). 2. Programación de obra. **D) INFORME TÉCNICO Y PRODUCTOS DEL DISEÑO:** 1. Informe de diagnóstico del estado inicial del predio a intervenir. 2. Justificación técnica y económica de cada una de las redes diseñadas para implementar. 3. Juego de planos eléctricos: a) Plano eléctrico en planta de la Red eléctrica Normal; b) Plano eléctrico en planta de la Red de fuerza para los equipos de aire acondicionado y especiales requeridos por la Entidad (si Aplica); c) Plano eléctrico en planta de la Red eléctrica Regulada; d) Plano eléctrico en planta Proyecto de Iluminación; e) Plano eléctrico diagrama Unifilar normal y regulado y puesta a tierra; f) Plano de Apantallamiento eléctrico; g) Plano eléctrico de detalles de los tableros generales normal y regulado; h) Plano eléctrico de Redes, Voz y Datos; i) Plano de Ingeniería de Detalle para el cuarto Técnico y para el Rack de Comunicaciones donde los requerimientos mínimos son distribución de tableros eléctricos, configuración del rack de comunicaciones y UPS; j) Plano de Ingeniería para el Circuito Cerrado de Televisión donde se indique distribución de equipos, comunicación e interface entre los mismos; k) Plano eléctrico de redes de televisión y sonido; l) Plano de detalles generales y específicos donde se indiquen Soportes, manejo de cruces entre redes, distancia de soportes, tipo de ductería, detalles constructivos en piso, en cielorraso, sobre muro y embebidos en muros, entre otros a que haya lugar. Todos los planos Eléctricos deben ser entregados a la entidad debidamente suscritos por el profesional responsable de esta actividad. 4. Memorias de cálculo de los diseños eléctricos debidamente suscritos por los profesionales responsables. 5. Fotocopia de la matriculas profesional del profesional que firma los diseños. 6. Cuadro de presupuesto de obra, con sus respectivas memorias donde se extractaron dichas cantidades, detallando capítulos, unidades de medida, cantidades, valor unitario y valor total (se debe discriminar el valor del AIU y el



CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

2012-0321

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

IVA). 7. Análisis de Precios Unitarios Detallados, incluyendo los anexos de soporte de los mismos (mínimo tres cotizaciones de contratistas, de materiales, de mano de obra), para cada uno de los ítems que componen el presupuesto. 8. Cronograma de obra con puntos de control, donde se describan las actividades a desarrollar y los entregables mínimos en los Hitos, de acuerdo a la programación establecida para el desarrollo del proyecto, (estipular horarios diurnos, nocturnos y/o festivos), y la ruta crítica del proyecto. 9. Permisos, radicaciones y demás tipos de documentación expedida por las Entidades Gubernamentales y de servicios públicos (Curaduría, empresas de servicios públicos, Administración del Edificio, etc.), que avalen el correcto desarrollo del proyecto en condiciones normales de operación; o en su defecto constancia de la empresa Consultora donde se estipule la no necesidad de estos documentos. 10. Los demás estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL CONSULTOR constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen y correcto manejo del anticipo entregado en virtud del contrato, por el cien (100%) por ciento del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS DISEÑOS:** Deberá garantizar la calidad y estabilidad de los diseños, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los estudios a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONSULTOR, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del ICETEX. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización de la consultoría contratada, EL CONSULTOR se constituirá en deudor del ICETEX por la suma correspondiente al (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del CONSULTOR se le causen al ICETEX. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONSULTOR, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, EL CONSULTOR autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del



al
FMC 0

SM

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2012-0321
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

CONSULTOR, EL ICETEX solicitará el pago al CONSULTOR de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONSULTOR no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONSULTOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONSULTOR se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONSULTOR, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONSULTOR informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONSULTOR, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONSULTOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la Interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR se compromete a mantener la

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2012-0321** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

"CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
MANIZALES"

confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**. En consecuencia **EL CONSULTOR** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONSULTOR** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONSULTOR** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONSULTOR** y el **ICETEX** y como contraprestación recibirá el valor señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONSULTOR** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONSULTOR** se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONSULTOR** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONSULTOR** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONSULTOR**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. g) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2012-0321** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **EL CONSULTOR** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONSULTOR**. **PARAGRAFO:** En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **09 OCT 2012**

POR EL CONTRATANTE



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONSULTOR



OSCAR ARTURO VALDERRAMA FRANKLIN

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CDEF-2012-303 RP 13423/76089

Rubro: Adecuación E Intervención Pto de Atención

Código: G 332113 022001

Fecha: 19-10-2012 Registrado por 